

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

 RECIBIDO

REF: Aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A." del contrato de concesión denominado "Concesión Vial Rutas del Loa".

SANTIAGO, 29 ABR 2015

TRAMITADA
 29 ABR 2015
 OFICINA DE PARTES
 DIREC. GRAL. DE OBRAS PUBLICAS

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

 DEDUC. DTO. _____

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 39 letra j), 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 249, de 27 de agosto de 2013, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Vial Rutas del Loa".
- Las Bases de Licitación del contrato "Concesión Vial Rutas del Loa", en especial, sus artículos 1.8.11, Tabla N° 3, B. letra a), B17 y 1.9.1.2.
- La anotación del Inspector Fiscal en el Libro de Obras, LDO N° 31, de 09 de marzo de 2015.
- Los oficios Ord. N° 0169 SCRDL, de 12 de febrero de 2015, Ord. N° 0201 DGOP 0018, de 09 de marzo de 2015 y Ord. N° 0215 CCDJ 0019, de 20 de marzo de 2015, todos del Inspector Fiscal.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 5304, de 30 de diciembre de 2014, rectificada por Resolución DGOP (Exenta) N° 098, de 14 de enero de 2015, que aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A.".
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 390, de 28 de enero de 2015, que aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A.".

8736227

- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por oficio Ord. N° 0201 DGOP 0018, de 09 de marzo de 2015, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de una multa por *incumplimiento del plazo de respuesta a las observaciones* del documento Monografías y Catastro, Ingeniería Básica de Proyecto Vial Ruta 25: Carmen Alto-Calama según lo establecido en el artículo 1.9.1.2 de las Bases. En efecto, señala el Inspector Fiscal que el plazo vencía el 05 de marzo de 2015 y la Sociedad Concesionaria lo entregó el 6 de marzo de 2015, vale decir, con una fracción de día de atraso. La proposición de multa fue notificada a la Sociedad Concesionaria por anotación del Inspector Fiscal en el Libro de Obras LDO N° 31, de 09 de marzo de 2015.
- Que por oficio Ord. N° 0169 SCRDL 0066, de 12 de febrero de 2015, el Inspector Fiscal remitió a la Sociedad Concesionaria una Minuta con observaciones y comentarios al proyecto de Ingeniería Básica Monografías y Catastro Ruta 25, señalando que con la entrega de la nueva versión del proyecto (versión B) deberá presentar una minuta donde responda cada una de las observaciones. Finaliza indicando que de acuerdo al artículo 1.9.1.2 de las Bases *el plazo para la entrega por parte del Concesionario de las respuestas a las observaciones no puede exceder de 21 días* a contar de la fecha de recepción del oficio. Se hace presente que el oficio fue recibido por la Sociedad Concesionaria el mismo día 12 de febrero de 2015, según consta en el documento.
- Que por carta 0062-MOP-15, de 06 de marzo de 2015 y en respuesta al oficio Ord. N° 0169 SCRDL 0066/2015, la Sociedad Concesionaria hace entrega del Proyecto Vial Ruta 25 Carmen Alto – Calama: Volumen 2: Ingeniería Básica – Tomo 3: Monografías y Catastros Ruta 25, versión B.
- Que por oficio Ord. N° 0215 CCDJ 0019, de 20 de marzo de 2015, el Inspector Fiscal informó que la sociedad concesionaria no interpuso recurso de reposición ni efectuó descargos en contra de la notificación de propuesta de multa efectuada por anotación en el Libro de Obras LDO N° 31.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a las propuestas de multas, no consta que la Sociedad Concesionaria haya presentado recurso de apelación. Sin embargo, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer este recurso en contra de la notificación de una proposición de multa a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que el artículo 1.9.1.2 “De los proyectos de ingeniería de detalle ejecutados por el Concesionario”, en su parte pertinente, dispone:
“...*Los plazos de entrega por parte del Concesionario, de las respuestas a las observaciones serán determinados, en cada caso, por el Inspector Fiscal, no pudiendo exceder de 21 días cada vez*”.
- Que el Inspector Fiscal envió las observaciones al Proyecto de Ingeniería Básica Monografías y Catastro, por oficio Ord. N° 0169 SCRDL 0066, el 12 de febrero de 2015, señalando que la Sociedad Concesionaria tenía un *plazo máximo de 21 días* para dar respuestas a estas observaciones, atendido a que el oficio fue recibido por la Concesionaria el mismo día 12 de febrero de 2015, el plazo para dar respuesta a las observaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.9.1.2 de las Bases *vencía el 5 de marzo de 2015*, no obstante, la Sociedad Concesionaria dio respuesta a las observaciones el 06 de marzo de 2015, mediante carta 0062-MOP-15, incurriendo en una fracción de día de atraso, por lo que corresponde imponerle una multa por este atraso.
- Que el artículo 1.9.1.2 de las Bases, en su último párrafo, dispone que “*el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y/o los plazos establecidos en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca en el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación*”.
- Que el artículo 1.8.11 “De infracciones, multas y sanciones”, Tabla N° 3, B. letra a) Durante la Etapa de Construcción, B17, de las Bases de Licitación, establece para el caso de incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 1.9.1.2 de las Bases, una multa diaria, cuyo rango de aplicación

fluctúa entre 80 UTM a 100 UTM. En el último párrafo del artículo se establece que toda referencia a “día” como criterio de aplicación de las multas indicadas en la Tabla se entenderá como *día completo o fracción de día*.

- Que el artículo 1.8.11.1 “Procedimiento y pago de las Multas” de las Bases, dispone, en su parte pertinente, que: “En los casos en que el Concesionario no cumpla sus obligaciones o incurra en alguna de las infracciones establecidas en las presentes Bases de Licitación y proceda la aplicación de una multa, el Inspector Fiscal notificará por escrito al Concesionario de la infracción detectada y propondrá al DGOP la multa que corresponda, *quien la determinará mediante Resolución fundada, de acuerdo a la entidad y naturaleza del incumplimiento y a la proporcionalidad entre el monto a aplicar de la multa y la acción u omisión que se sanciona, dentro de los rangos señalados en la Tabla N° 3 del artículo precedente*. El DGOP considerará, en la determinación de la multa, aspectos tales como: a) conducta diligente del Concesionario, previa a la infracción que se sanciona, en el cumplimiento de sus obligaciones; b) la circunstancia de haber adoptado las medidas necesarias o conducentes para mitigar o reparar los efectos de la infracción; c) incumplimiento reiterado de la obligación que da lugar a la sanción y; d) la acumulación de multas durante la vigencia del contrato”.
- Que por oficio Ord. N° 0215 CCDJ 0019, de 20 de marzo de 2015, el Inspector Fiscal informó al tenor de lo dispuesto en el artículo 1.8.11.1 de las Bases, lo siguiente:
 - * En cuanto a la conducta previa a la infracción, señala que la Concesionaria presenta un incumplimiento contractual grave correspondiente a la no entrega de la Garantía de Construcción del contrato dentro del plazo establecido en Bases, incumplimiento que se mantiene a la fecha. Hace referencia a las Resoluciones DGOP N° 5304/2014, rectificadas por Resolución DGOP N° 98/2015 y Resolución DGOP N° 390/2015, en virtud de las cuales se impuso multas a la Sociedad Concesionaria por este concepto. Asimismo, se refiere a las propuestas de multas, por otros incumplimientos, que ha presentado ante esta Dirección General y que se encuentran pendientes de resolución.
 - * En lo que se refiere a haber adoptado las medidas necesarias para mitigar los efectos de la infracción, señala que por oficio Ord. N° 169 SCRDL 066, se le señaló el plazo que tenía para dar cumplimiento a su obligación, no obstante, la Concesionaria no dio cumplimiento a dicho plazo, haciendo entrega de la nueva versión del proyecto el 6 de marzo, en vez del 5 de marzo de 2015, según consta en carta 0062-MOP-15/2015.
 - * Respecto de la reiteración del incumplimiento, informa que éste es el primer incumplimiento relacionado con la obligación de cumplir con los plazos establecidos en el artículo 1.9.1.2 de las Bases.
 - * Por último, y en cuanto a la acumulación de multas, señala que se han propuesto nueve multas por diversos incumplimientos que se encuentran en tramitación y, a la fecha, se han cursado dos multas.
- Que en relación a la determinación de la imposición de las multas, cabe señalar que al considerar el incumplimiento grave en el que ha incurrido la Sociedad Concesionaria al no entregar la Garantía de Construcción del contrato y que se mantiene a la fecha, las multas que han sido cursadas, las que han sido propuestas y, al tener en cuenta, además, que el Ministerio de Obras Públicas, presentó ante la “Comisión Arbitral de la Concesión Vial Rutas del Loa” una demanda de declaración de incumplimiento grave del contrato de concesión y de extinción de la concesión otorgada, por todo ello, esta Dirección General concluye que concurren todos los aspectos y circunstancias descritos en el artículo 1.8.11.1 como agravantes de la conducta y, atendida las facultades que el referido artículo establece para esta Dirección General, se resuelve, aplicar la multa de rango superior, vale decir, de 100 UTM.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 39 letra j), 47 y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en los artículos 1.8.11, Tabla N° 3, B. letra a), B17 de las Bases de Licitación y 1.9.1.2.

RESUELVO:

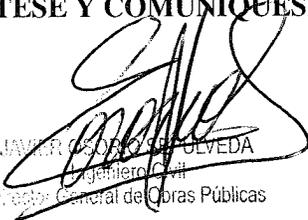
DGOP N° 1911 / (Exento)

1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A.”, una multa de 100 UTM, por la fracción de día de incumplimiento del plazo establecido en el artículo

1.9.1.2 de las Bases, de respuesta a las observaciones realizadas al documento Monografías y Catastro, Ingeniería Básica del Proyecto Vial, Ruta 25: Carmen Alto-Calama, de acuerdo a lo establecido en el citado artículo y en el artículo 1.8.11, Tabla N° 3, B. letra a), B17 de las Bases de Licitación del contrato “Concesión Vial Rutas del Loa”.

2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de la multa conforme a la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A.” deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante vale vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que atendida la nueva redacción del artículo 30 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, modificado por la Ley N° 20.410, en ningún caso se requiere del pronunciamiento favorable de la Comisión para la imposición de una multa.
5. **DÉJASE CONSTANCIA** que el plazo para reclamar de la presente Resolución, se encuentra establecido en el artículo 36 bis de la Ley de Concesiones, incorporado por la por la Ley N° 20.410.
6. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal del contrato, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

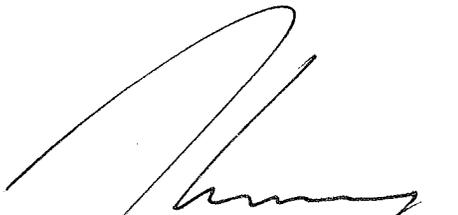

JAVIER OSORIO OLVEDA
Ingeniero Civil
Director General de Obras Públicas

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

8736227


 ERIC MARTIN GONZALEZ
 Coordinador de Concesiones de Obras Publicas


 ALEXANDER KL'WADENKO RICHAUD
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas


 CESAR VARAS MORALES
 Jefe División de Construcción de Obras Concesionadas
 COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 24 ABR 2015
 OFICINA DE PARTES
 DIRECCION GENERAL DE OUPP

INUTILIZADO